



**ACTA DE TERMINACIÓN DE
CONTRATOS DE SUMINISTRO O
COMPRAVENTA**

FR-GEBIS-114
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D 150.11.3

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132 DE 2025

Contrato No	132 DE 2025
Clase de contrato:	SUMINISTRO
Contratante:	MUNICIPIO DE RESTREPO
Contratista:	EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA
Cédula de ciudadanía	C.C: 91.102.556 de Socorro
Objeto:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META
Valor del contrato:	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MONEDA CORRIENTE. MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
Término del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos
Fecha de inicio:	N/A
Adicional:	N/A
Cesión:	N/A
Fecha de terminación:	30/12/2025

En la ciudad de Restrepo (Meta), a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2025, se reunieron en la Alcaldía de Restrepo (Meta), **ANGEL HUMBERTO AYA ROZO**; y como tal obrando para esos efectos a nombre y en representación del municipio de Restrepo, Meta y **EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA**, identificada con **91.102.556** de Socorro - Santander, como Contratista, a fin de realizar la terminación del contrato de Suministro No.132 de 2025, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el supervisor del contrato es **ANGEL HUMBERTO AYA ROZO**.

SEGUNDA: Que el Municipio de Restrepo a través del Comunicado de Aceptación de la Oferta No. 132 del veintiséis (26) de junio del 2025, suscribió contrato con **EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA** cuyo objeto fue: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META**".



ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

FR-GEBIS-114
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

TERCERA: Que de conformidad a la Ley 2346 del 10 de enero de 2024 asignó transitoriamente la competencia a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) para prestar este servicio hasta el 30 de junio de 2025, trasladando definitivamente dicha responsabilidad a las entidades territoriales a partir de esta fecha...", la administración municipal adelanto todos los procedimientos pertinentes y procedió avanzar en el proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía No. 014 DE 2025, surtido todo el proceso como lo establece el decreto 1082 del 2015, el 26 de junio del 2025 se firmó Comunicado de aceptación de la oferta No. 132 del 26 de Junio De 2025, con el señor EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.102.556 de Socorro.

No obstante, mediante el Auto No. 897 de 2025 de la Honorable Corte Constitucional, se ordenó a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC continuar con la prestación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria en los que actualmente ejerce dicha función, hasta tanto las entidades territoriales acrediten la implementación de un esquema de suministro de alimentación que garantice condiciones de continuidad, suficiencia, calidad y adecuación del servicio.

Así mismo, mediante Comunicado de Prensa del 26 de junio de 2025, la USPEC informó públicamente que continuará prestando el servicio de alimentación a la población privada de la libertad recluida en centros de detención transitoria y estaciones de policía del país, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional.

CUARTA: Que, en razón a lo anterior, el contrato fue suspendido el día diez (10) de julio de 2025, en atención a lo dispuesto en el Auto No. 897 de 2025 de la Corte Constitucional.

QUINTA: Que el Contrato de Suministro No. 132 de 2025 no inició su ejecución, toda vez que no se suscribió acta de inicio, no se efectuó prestación alguna por parte del contratista, y no se constituyeron garantías contractuales (póliza), por cuanto no se dieron las condiciones jurídicas y operativas para su ejecución.

SEXTA: Que, en consecuencia, y dado que la USPEC continúa prestando el servicio de alimentación, el objeto contractual perdió su finalidad, razón por la cual las partes consideran procedente dar por terminado el contrato sin ejecución y sin reconocimiento económico alguno.

SEPTIMA: Dar por terminado de manera bilateral y sin ejecución el Contrato de Suministro No. 132 de 2025, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

 **OCTAVA:** Declarar que no existe ejecución contractual, obligaciones pendientes, pagos a favor del contratista ni saldos a cargo del Municipio, y que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

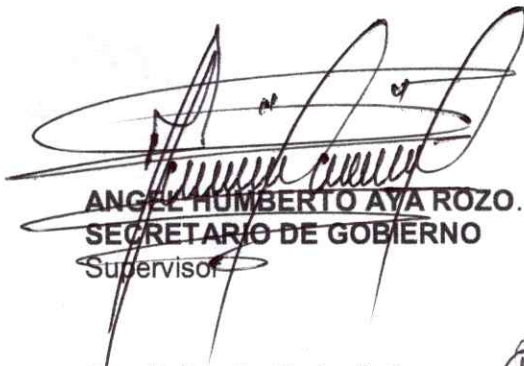


**ACTA DE TERMINACIÓN DE
CONTRATOS DE SUMINISTRO O
COMPRAVENTA**

FR-GEBIS-114
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

NOVENA: Dejar constancia de que, al no haberse iniciado la ejecución del contrato, no fue exigible la constitución de garantías contractuales.

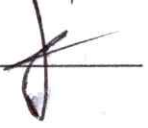
Se suscribe por los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.


ANGEL HUMBERTO AYA ROZO.
SECRETARIO DE GOBIERNO
Supervisor


EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA
C.C: 91.102.556 de Socorro
Contratista

Proyectó: Rosa Lina Dueñas Martínez 
Cargo: Técnico Operativo

Revisión jurídica Por: José Rojas - Profesional Universitario

Revisó: Ángel Humberto Aya Roza 
Cargo: Secretario de Gobierno